

PROVIDENCIA, 26 JUN 2024

EX. N° 893 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letras c) y d), 12, 36 y 63 letras f), g) e i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La carta de don Benjamín Alliende Cruz, por Sociedad Le Roi SPA, ingreso externo N° 8.364 de 12 de septiembre de 2023.-

2.- Los Términos de Referencia, Permiso Precario “Espacio Cafetería Café Literario Bustamante”.-

3.- El Memorandum N° 9.439 de 24 de mayo de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

DECRETO:

1.- Otórgase a SOCIEDAD LE ROI SPA, RUT N° 77.283.146-3, un permiso precario para los “ESPACIOS CAFETERIA CAFÉ LITERARIO BUSTAMANTE” ubicado en Avda. General Bustamante N° 335, comuna de Providencia.-

El presente permiso precario se registrará por los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I al presente Decreto y pasan a formar parte integrante del mismo.-

2.- El permiso precario deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y/o reglamentarias: Normas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN); “Ordenanza Comunal de Ornato N° 1”, de fecha 24 de enero de 2002 y sus modificaciones; Texto refundido y sistematizado de la “Ordenanza sobre Obras de Construcción, Reconstrucción, Reparación, Alteración, Ampliación y Demolición de Edificios y Obras de Urbanización”, aprobado por Decreto Exento N° 720 de fecha 31 de marzo de 2011; Ordenanza Comunal N° 129 de 14 de abril de 2014, sobre “Ocupación Transitoria del Espacio Público por Ejecución de Faenas y Otras Actividades”; Reglamento N° 110 para “Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia”; Ley N° 19.496, que “Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores”; Decreto 594, que “Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” y sus modificaciones; Decreto 977, que “Aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos” y sus modificaciones; Normas del Servicio de Salud del Ambiente (SESMA); Normas y Reglamentos de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC); Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado, Agua Potable y Gas y toda otra norma constitucional, legal, reglamentaria u ordenanzas, relativa a la materia de la presente contratación que den cumplimiento a las normas y/o reglamentos.

3.- SUPERFICIE

La superficie a utilizar será la siguiente:

- Cocina: 14 m2 aprox.
- Mesón de atención: 7,1 m2.
- Terraza: uso compartido con el funcionamiento del recinto, ubicadas en los accesos norte y sur del recinto.

4.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El horario de funcionamiento de la cafetería será el siguiente:

- Lunes a sábado de 9:00 a 18:00 hrs.
- Domingos y festivos, cerrado.
- Horarios especiales de acuerdo a los requerimientos del encargado de la sede y de las indicaciones del IMC del permiso.

5.- EQUIPAMIENTO Y PRODUCTOS

Se requiere que la cafetería ofrezca servicios gastronómicos para ser consumidas en el mismo espacio concesionado, ofreciendo un espacio adecuado y acondicionado para el consumo de los productos que se requieran, la que estará abierta al público y será responsable de entregar servicios de alimentación de calidad y alto estándar.

Deberá contar con un agradable ambiente, con una amplia variedad de productos, excelente atención acorde a las necesidades de sus usuarios, para lograr satisfacer a los consumidores con productos de calidad y naturales, ingredientes premium y saludables.

El servicio de cafetería deberá contemplar productos según disponibilidad por temporada, como diferentes tipos de café y té, repostería natural, es decir productos bajos en calorías y nutritivos tales como sándwiches, tortas, queques y galletas. Por último, se tendrán que incluir jugos naturales endulzados con azúcares naturales, entre otros.

En cuanto al equipamiento de la cafetería, el concesionario deberá proveer toda la maquinaria y utensilios de calidad profesional para la correcta operación y entrega del servicio, la cual debe contener a lo menos los siguientes elementos:

- Cafetera automática
- Mesones refrigerados
- Máquina de hielo
- Horno
- Muebles de acero inoxidable,
- Utensilios varios
- Lockers para su personal
- Todo lo necesario para la correcta prestación del servicio solicitado.

El equipamiento se debe mantener en perfectas condiciones de uso y limpieza, para la prestación de un servicio de calidad.

6.- PAGO DE DERECHOS, PATENTES Y OTROS

- La empresa quedara exenta del pago de todo tipo de Derechos Municipales.
- Deberá tener vigente su Patente Municipal correspondiente al rubro en cuestión.
- Deberá pagar por concepto de consumo eléctrico un monto mensual de \$50.000.-, el cual deberá mantener al día, debiendo pagarlo conforme a las indicaciones dadas por la IMC permiso.

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 893 / DE 2024.-

- Deberá pagar por concepto de consumo de agua un monto mensual de \$10.000.-, el cual deberá mantener al día, debiendo pagarlo conforme a las indicaciones dadas por la IMC permiso.

7.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La empresa se compromete a lo siguiente:

- Habilitar el espacio desde el día de la reapertura del Café Literario.
- Entregar el servicio en forma permanente e ininterrumpida, conforme a los horarios estipulados en el punto 4.
- Presentar al IMC un plan de mantenimiento permanente de las instalaciones entregadas.
- Comprometerse a entregar un 20% de descuento a los usuarios que presente la tarjeta Vecino "Soy Providencia".
- Proponer una carta con diversidad de precios en relación a los productos para satisfacer la necesidad de los distintos grupos etareos que visiten el Café Literario.
- No interferir ni obstaculizar el desarrollo de las actividades propias del lugar.
- Mantener y conservar la infraestructura y sus instalaciones en buen estado.
- Contar con al menos dos personas permanentes en la atención de público, las cuales deberán estar uniformadas, portando siempre su credencial de identificación a la vista.

8.- GARANTÍA

Se podrá otorgar como garantía, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata. La autenticidad de dicho documento podrá ser validada por el Tesorero Municipal en el Banco, Compañía Aseguradora o Institución de Garantía Recíproca respectiva.

La empresa deberá entregar una garantía o caución, que tendrá por objeto resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa, que contenga los siguientes antecedentes:

Monto : \$1.000.000.-

Glosa : En garantía por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Permiso Precario de los "ESPACIOS CAFETERÍA CAFÉ LITERARIO BUSTAMANTE"

Vigencia Mínima : Su vigencia mínima será el plazo del permiso aumentado en 30 días corridos. (19 de noviembre de 2024).

9.- DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL (IMC)

La Inspección Municipal estará a cargo de la Dirección de Barrios y Patrimonio.

10.- DEL PLAZO DEL PERMISO

El plazo será de un año a contar del 20 de octubre de 2023.

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 803 / DE 2024.-

11.- TÉRMINO DEL PERMISO

Finalizado el plazo, se procederá a levantar acta de recepción por parte de la IMC de las condiciones de las instalaciones.

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Barrios y Patrimonio

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1784.-



**TÉRMINOS DE REFERENCIA
PERMISO PRECARIO
“ESPACIOS CAFETERÍA CAFÉ LITERARIO BUSTAMANTE”**

1. GENERALIDADES

Empresa : Sociedad Le Roi SPA
Rut : 77.283.146-3
Lugar : Café Literario Parque Bustamante
General Bustamante N°335

Se requiere otorgar un Permiso Precario para los “ESPACIOS CAFETERÍA CAFÉ LITERARIO BUSTAMANTE”, ubicado en General Bustamante N°335, comuna de Providencia.

2. NORMATIVA

Se deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y/o reglamentarias:

- a) Normas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- b) “Ordenanza Comunal de Ornato N°1”, de fecha 24 de enero de 2002 y sus modificaciones.
- c) Texto refundido y sistematizado de la “Ordenanza sobre Obras de Construcción, Reconstrucción, Reparación, Alteración, Ampliación y Demolición de Edificios y Obras de Urbanización”, aprobado por Decreto Exento N°720 de fecha 31 de marzo de 2011.
- d) Ordenanza Comunal N°129 de 14 de abril de 2014, sobre “Ocupación Transitoria del Espacio Público por Ejecución de Faenas y Otras Actividades”.
- e) Reglamento N°110 para “Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia”.
- f) Ley N°19.496, que “Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores”.
- g) Decreto 594, que “Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” y sus modificaciones.
- h) Decreto 977, que “Aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos” y sus modificaciones.
- i) Normas del Servicio de Salud del Ambiente (SESMA)
- j) Normas y Reglamentos de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).
- k) Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado, Agua Potable y Gas.
- l) Toda otra norma constitucional, legal, reglamentaria u ordenanzas, relativa a la materia de la presente contratación. cumplimiento a las siguientes normas y/o reglamentos.

3. SUPERFICIE

La superficie a utilizar será la siguiente:

- Cocina: 14 m2 aprox.
- Mesón de atención: 7,1 m2.



- Terraza: uso compartido con el funcionamiento del recinto, ubicadas en los accesos norte y sur del recinto.

4. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El horario de funcionamiento de la cafetería será el siguiente:

- Lunes a sábado de 9:00 a 18:00 hrs.
- Domingos y festivos, cerrado.
- Horarios especiales de acuerdo a los requerimientos del encargado de la sede y de las indicaciones del IMC del permiso.

5. EQUIPAMIENTO Y PRODUCTOS

Se requiere que la cafetería ofrezca servicios gastronómicos para ser consumidas en el mismo espacio concesionado, ofreciendo un espacio adecuado y acondicionado para el consumo de los productos que se requieran, la que estará abierta al público y será responsable de entregar servicios de alimentación de calidad y alto estándar.

Deberá contar con un agradable ambiente, con una amplia variedad de productos, excelente atención acorde a las necesidades de sus usuarios, para lograr satisfacer a los consumidores con productos de calidad y naturales, ingredientes premium y saludables.

El servicio de cafetería deberá contemplar productos según disponibilidad por temporada, como diferentes tipos de café y té, repostería natural, es decir productos bajos en calorías y nutritivos tales como sándwiches, tortas, queques y galletas. Por último, se tendrán que incluir jugos naturales endulzados con azúcares naturales, entre otros.

En cuanto al equipamiento de la cafetería, el concesionario deberá proveer toda la maquinaria y utensilios de calidad profesional para la correcta operación y entrega del servicio, la cual debe contener a lo menos los siguientes elementos:

- Cafetera automática
- Mesones refrigerados
- Máquina de hielo
- Horno
- Muebles de acero inoxidable,
- Utensilios varios
- Lockers para su personal
- Todo lo necesario para la correcta prestación del servicio solicitado.

El equipamiento se debe mantener en perfectas condiciones de uso y limpieza, para la prestación de un servicio de calidad.

6. PAGO DE DERECHOS, PATENTES Y OTROS

- La empresa quedara exenta del pago de todo tipo de Derechos Municipales.
- Deberá tener vigente su Patente Municipal correspondiente al rubro en cuestión.



- Deberá pagar por concepto de consumo eléctrico un monto mensual de \$50.000.-, el cual deberá mantener al día, debiendo pagarlo conforme a las indicaciones dadas por la IMC permiso.
- Deberá pagar por concepto de consumo de agua un monto mensual de \$10.000.-, el cual deberá mantener al día, debiendo pagarlo conforme a las indicaciones dadas por la IMC permiso.

7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La empresa se compromete a lo siguiente:

- Habilitar el espacio desde el día de la reapertura del Café Literario.
- Entregar el servicio en forma permanente e ininterrumpida, conforme a los horarios estipulados en el punto 4.
- Presentar al IMC un plan de mantenimiento permanente de las instalaciones entregadas.
- Comprometerse a entregar un 20% de descuento a los usuarios que presente la tarjeta Vecino "Soy Providencia".
- Proponer una carta con diversidad de precios en relación a los productos para satisfacer la necesidad de los distintos grupos atareos que visiten el Café Literario.
- No interferir ni obstaculizar el desarrollo de las actividades propias del lugar.
- Mantener y conservar la infraestructura y sus instalaciones en buen estado.
- Contar con al menos dos personas permanentes en la atención de público, las cuales deberán estar uniformadas, portando siempre su credencial de identificación a la vista.

8. GARANTÍA

Se podrá otorgar como garantía, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata. La autenticidad de dicho documento podrá ser validada por el Tesorero Municipal en el Banco, Compañía Aseguradora o Institución de Garantía Recíproca respectiva.

La empresa deberá entregar una garantía o caución, que tendrá por objeto resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa, que contenga los siguientes antecedentes:

Monto	: \$1.000.000.-
Glosa	: En garantía por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Permiso Precario de los "ESPACIOS CAFETERÍA CAFÉ LITERARIO BUSTAMANTE"
Vigencia Mínima	: Su vigencia mínima será el plazo del permiso aumentado en 30 días corridos. (19-11-2024).

9. DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL (IMC)

La Inspección Municipal estará a cargo de la Dirección de Barrios y Patrimonio.



10. DEL PLAZO DEL PÉRMISO

El plazo será de un año a contar del 20 de octubre de 2023.

11. TÉRMINO DEL PÉRMISO

Finalizado el plazo, se procederá a levantar acta de recepción por parte de la IMC de las condiciones de las instalaciones.


/RVQ


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECTOR
